







como consta en Acta de Cabildo número 70, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, punto número 12, de fecha 10 de septiembre del año 2021, y que de no existir observaciones por parte del "REPRESENTANTE PATRONAL", Secretario General, el Secretario de Trabajos y Conflictos, el Secretario de organización, el Secretario de Actas y Acuerdos, el Secretario de Finanzas y el Presidente del Comité de Vigilancia y el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, procedan a firmar y rubricar este documento para su validez oficial, mismo que de inmediato será registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima (TAE). Las prestaciones Legales y Extralegales que se otorgan son las que a continuación se enumeran:

1.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS; **EL PAGO DE SU SUELDO QUINCENAL**, correspondiente a la categoría asignada en el tabulador.

2.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS JUBILADOS; la **HOMOLOGACIÓN SALARIAL**, respecto de los incrementos al salario que el AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, otorgue al personal de base adherido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, ajustándose el aumento cada año.

3. - "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS; **DÍAS DE ASUETO**: de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Además del 6 de enero, jueves y Viernes Santo, 5 de mayo, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre, 12 de diciembre y el último Viernes de la Feria del Melón, como acuerdo del presente convenio.

4.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, **SEGURO SOCIAL (I.M.S.S)**, en términos del artículo 38 de la Ley del Seguro Social.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

JUAN MENDOZA

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





5.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LAS INCAPACIDADES PARA TRABAJAR** que otorga el I.M.S.S (Instituto Mexicano del Seguro Social), al 100% (cien por ciento), en las veces que este las expida. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

6.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DOS PERIODOS DE VACACIONES AL AÑO DE 10** (diez) días hábiles cada uno, pudiendo ajustarse cada período cada 6 (seis) meses, o distribuidos de 5 (cinco) días, o ya sea los dos períodos juntos cuando sean necesarios para el trabajador, y no afecte en tiempo y forma al trabajo de su Departamento donde labora, en términos de lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

7.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL**, adicional al sueldo, equivalente a 10 (diez) días de Salario con Prestaciones, a pagarse en el mes de Diciembre del año calendario.

8.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DEL AGUINALDO** correspondiente a 45 días de sueldo, sobresueldo, y quinquenios en una sola exhibición, a más tardar el día 20 de diciembre del año calendario.

9.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **PERMISOS ECONOMICOS PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES**: Nueve (9) días económicos al año, pudiendo ser de tres Períodos, de tres días cada uno o de uno hasta los nueve días, según lo necesite el Trabajador Sindicalizado. Lo anterior siempre y cuando no afecte en tiempo y forma al trabajo de no operatividad donde labora. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

10.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **UN PERÍODO ADICIONAL DE DESCANSO**, por 10 (diez) días hábiles con Goce de Sueldo, únicamente al trabajador o trabajadora que contraiga Matrimonio Civil. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

11.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS,

JUAN MENDOZA





**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**, para ausentarse de sus labores hasta por 6 (seis) meses consecutivos, una vez al año, perdiendo durante ese tiempo sus derechos escalafonarios y de antigüedad, lo cual se encuentra sujeto a la Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en términos del Artículo Sexto Transitorio y del artículo 53 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

12.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LICENCIA SINDICAL**: Se concederá Licencia Sindical con goce de sueldo y prestaciones sindicales del 100% (cien por ciento), sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, solamente para desempeñar comisiones como integrante del Comité Directivo Sindical. Prestación sujeta al Artículo 69, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

13.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 5 (cinco) días de **LUTO**, por fallecimiento de **FAMILIAR DIRECTO**, comprendiendo sólo padres, hijos, esposa (o), hermano (a) y abuelos.

14.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DIA DE DESCANSO**, para todo el personal sindicalizado el día de Aniversario del Sindicato (se constituyó el 11 de abril de 2019) o el día en que se realice el Informe Anual de Actividades del mismo.

15.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 15 (quince) días hábiles con goce de sueldo, por **PATERNIDAD RESPONSABLE**, acreditando que su esposa ha tenido un nuevo hijo con el fin de apoyar y compartir con la madre los deberes que ocasiona la llegada de un nuevo miembro de la familia.

16.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, el **PAGO TOTAL QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS FUNERALES AL 100%** (cien por ciento), cantidad que se entregará a el esposo(a), hijo(a), mayor de edad, hermano (a), padre o madre del trabajador que haya designado con anterioridad.

17.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, el **PAGO DE BONO DE MARCHA** (Cuando fallece el trabajador sindicalizado) por el equivalente a 6 (seis) meses de salario íntegro con prestaciones, el cual se entregará al cónyuge en caso de ser casado (a), a los hijos en caso de no estar casado, a la concubina(o) o a los padres en caso de ser soltero(a), o al designado testamentariamente. Se pagará de manera quincenal y/o en una exhibición.

JUAGUIA M2403A







27.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, el **PAGO DEL DÍA 31** (treinta y uno) correspondiente en los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre, y Diciembre del año calendario.

**LAS PARTES** acuerdan que a partir del ejercicio fiscal 2022, se otorgara a los trabajadores adscritos al **SINDICATO** de manera paulatina las prestaciones legales y extralegales con que cuenta el Sindicato Mayoritario.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes, y como producto del diálogo y concertación entre las mismas, y fundado y motivado que fue el presente documento, conscientes de que en ningún tiempo hay error, dolo, mala fe, o vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, las partes bien entendidas de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen por ser éste su expresa voluntad, lo firman por quintuplicado de conformidad, en el Municipio de Ixtlahuacán; Colima, 14 días del mes de septiembre del año de 2021.

**POR EL "REPRESENTANTE PATRONAL"**

  
C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ  
SECRETARIA GENERAL

  
C. M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO  
TESORERO MUNICIPAL

  
LIC. JULIO CESAR SALDÍVAR MAGALLÓN  
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

**POR "EL SINDICATO"**

  
C. JOSE JUAN ALCARAZ RAMOS


  
C. JOSÉ MORENO DIEGO






SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

  
C. LUIS GERARDO RUÍZ VEGA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

  
C. EDIVALDO BUENO CASTILLO  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

  
C. SERVANDO ARIAS CÓRDOBA  
SECRETARIO DE FINANZAS

*JUQUIN MENDOZA*  
C. JOAQUÍN MENDOZA MORENO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

TESTIGO

  
C. AUDELINO JURADO FLORES.  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DEL ESTADO DE COLIMA





- - - La Licda. Adriana Lares Valdez, secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

## C E R T I F I C A:

- - - Que en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 70, celebrada el día 10 de septiembre de 2021, se aprobó por **UNANIMIDAD** el punto número doce del Orden del Día, mismo que a la letra dice: *Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., por el que se aprueba CONVENIO laboral de las prestaciones generales que se otorgan al personal del sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, Dif y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.).*

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACAN, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO LABORAL DE LAS PRESTACIONES GENERALES QUE SE OTORGAN AL PERSONAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.)**

**H. PLENO DE CABILDO  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.  
P R E S E N T E**

*Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. Mario Alberto Hernández Salas, Regidor; C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Sindico; C. Lesly Yesenia Virgen Torres, Regidor y C. David Ramírez Pérez, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución local, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al*

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”







*Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:*

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El presente Convenio parte de la solicitud presentada por quienes integran el Comité Ejecutivo del SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), los C.C. José Juan Alcaraz Ramos, en su Carácter de Secretario General, el Lic. Servando Arias Cordoba, Secretario de Finanzas, Lic. Edivaldo Bueno Castillo, Secretario de Actas y Acuerdos, Luis Gerardo Vega, Secretario de Organización, C. José Moreno Diego, Secretario de Trabajos y Conflictos, por el que presenta un pliego petitorio, el cual formarán parte del ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud fue presentada ante el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio No. 16/2021 de fecha 03 de junio del 2021, enlistado en el Orden del Día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta 66, celebrada el 15 de junio del 2021, en donde se aprobó por UNANIMIDAD turnarlo a la Comisión de Cabildo correspondiente para su análisis y posterior respuesta.

**TERCERO.-** Con fecha 17 de junio del 2021, la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Licda. Adriana Lares Valdez, turno Memorándum SHAI/023/2021 a la Comisión de Hacienda Municipal para el análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente y la factibilidad de la firma y protocolización del Convenio laboral de las prestaciones generales que se otorgan al personal del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.)

**CUARTO.-** Como consecuencia del expediente que se turna, al Presidente de la Comisión, convoco a los integrantes a reunión de trabajo el martes 17 de agosto de 2021, a las 11:30 horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis y factibilidad financiera para solventar las prestaciones solicitadas en el Pliego Petitorio.

*En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictaminan, procedimos a formular el siguiente:*

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y **SE APRUEBE DE MANERA UNÁNIME POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES, LA FIRMA Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO LABORAL DE LAS PRESTACIONES GENERALES QUE SE OTORGAN AL PERSONAL DEL SINDICATO**

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”





**DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I.) SE AGREGA COMO ANEXO.**

*Dado en el Salón de Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; a los 17 días del mes de agosto año 2021.*

**Atentamente  
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

**ING.MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.  
Presidente**

**C. CARLOS A. CARRASCO  
CHAVEZ Secretario**

**C.ZULEMA LUCIA REBOLLEDO  
EUDAVE Secretaria**

**C.LESLY YESENIA VIRGEN  
TORRES Secretaria**

**C.DAVID RAMIREZ PEREZ  
Secretario**

**ANEXO**

**CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN LABORAL A CELEBRARSE CONFORME SE ESTABLECE EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL EXPEDIENTE REGISTRAL SIN NÚMERO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE RECONOCERÁ CON EL 01/2019 DE FECHA, 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ, EL M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO, Y EL LIC. JULIO CESAR SALDÍVAR MAGALLÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIA GENERAL, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA, DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PATRONAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**REPRESENTANTE PATRONAL**”; POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.),

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”



(313) 32 4 9032  
(313) 32 4 9008



Calle Morelos #1



Gobierno Municipal de Ixtlahuacán  
2018-2021





REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS, JOSÉ MORENO DIEGO, LUIS GERARDO RUÍZ VEGA, EDIVALDO BUENO CASTILLO, SERVANDO ARIAS CÓRDOBA, Y JOAQUÍN MENDOZA MORENO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO “EL SINDICATO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”.

**CONVENIO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DEL “REPRESENTANTE PATRONAL”**

*I.1.- Es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.*

*I.2.- Que comparece como Entidad Patronal respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del SINDICATO; así como en representación de los Organismos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del SINDICATO, de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal de fecha 13 de agosto de 2021, instrumento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en obvio de reproducciones innecesarias, para formar parte integral del presente Convenio.*

*I.3.- El Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndica Municipal C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, el Tesorero Municipal M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo y el Oficial Mayor, C.P. Julio César Saldívar Magallón, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I incisos a) y c), 51, fracción II, 65 fracción III, 72 fracción XII y 76, fracción X, respectivamente, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y refrendado por la C. Licenciada Adriana Lares Valdez secretaria del Ayuntamiento cumpliendo las facultades que le concede el artículo 69 fracción X del mismo ordenamiento, así como*

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”





de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal de fecha 13 de agosto de 2021 de septiembre de 2021. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

**I.4.-** Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Colonia Centro, en Ixtlahuacán, Colima, C.P 28700.

**I.5.-** Que es contribuyente, al igual que sus representados de acuerdo con las leyes federales y locales, y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0, SDI850511BA8 y CAP840211CD6 respectivamente.

**I.6.-** Que manifiesta la voluntad de sus representados y la propia, para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo; y que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contenidos en él.

## **II.- DEL "SINDICATO"**

**II.1.-** Que es una Asociación Colectiva integrada por Trabajadores de Base adscritos a los Entes Patronales: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), debidamente integrado y constituido por así determinarse en los resolutive primeros y segundo del expediente registral sin número dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, con toma de nota 01/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**II.2.-** Que el Secretario General C. José Juan Alcaraz Ramos, el Secretario de Trabajos y Conflictos C. José Moreno Diego, el Secretario de organización C. Luis Gerardo Ruíz Vega, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Edivaldo Bueno Castillo, el Secretario de Finanzas C. Servando Arias Córdoba y el Presidente del Comité de Vigilancia C. Joaquín Mendoza Moreno, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I), de acuerdo con lo dispuesto en la designación de sus integrantes y que consta en Acuerdo de fecha 06 de mayo del 2019, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, atento a lo dispuesto en el Título IV Capítulo I, Artículo 91 y de más aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



(313) 32 4 9032  
(313) 32 4 9008



Calle Morelos #1



Gobierno Municipal de Ixtlahuacán  
2018-2021





*II.3.- Que presentó a los entes patronales mediante escrito formal requerimiento de prestaciones legales y extralegales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.*

*II.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, sito en la finca marcada con el número 98 de la calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.*

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

*III.1.- El objeto del presente convenio es con la finalidad de convenir el otorgamiento de Prestaciones Legales y Extralegales, a partir del ejercicio Fiscal 2022, así como su suscripción y depósito formal ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.*

*III.2.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan debidamente acreditada;*

*III.3.- El presente convenio, es en atención a los requerimientos de prestaciones legales y extralegales del personal sindicalizado con base en las posibilidades financieras y de asignación de recursos presupuestales y/o subsidios de cada uno de ellos, a partir del ejercicio Fiscal 2022, respetando así el principio de progresividad y no regresividad de los Derechos Sociales, priorizando el interés superior de este, garantizando el Derecho Humano Fundamental Constitucionalizado de carácter social.*

*El cumplimiento y revisión anual del presente instrumento queda sujeto al presupuesto y/o subsidios del REPRESENTANTE PATRONAL, iniciando su vigencia y otorgamiento a partir de la formalidad del presente convenio para efectos del ejercicio fiscal del año 2022, lo anterior bajo la siguiente premisa:*

**RELACIÓN DE PRESTACIONES GENERALES QUE POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE PATRONAL SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVOS Y JUBILADOS DEL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETIVO.** *El presente Convenio tiene por objeto establecer la Relación de Prestaciones Generales que se otorgarán a los Trabajadores de Base Sindicalizados Activos y Jubilados integrantes del Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I).*

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







2.- **REGULACIÓN.** Este Convenio en ningún momento deberá sobreponerse ante la regulación de cualquier Ley que atribuya a la prestación de servicios personales, tanto por obligación del Patrón como de Trabajador.

3.- **GLOSARIO.** Para la comprensión de este convenio se entenderá por:

a) **PERSONAL SINDICALIZADO:** a los Trabajadores adscritos de base al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), adheridos al Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I)

1. **Activo:** Al trabajador (a) que figura en la nómina de pago de su respectivo ente patronal, al prestar sus servicios como trabajador de base sindicalizado.

2. **Jubilado:** Al trabajador (a) inactivo que cumplió con los requisitos y condiciones que establece la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, respecto al tiempo laboral y que dicha categoría le es otorgada mediante resolución el respectivo pago por ese concepto.

b) **REPRESENTANTE PATRONAL:** en su conjunto al Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

c) **SINDICATO:** al Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I)

1.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS; EL PAGO DE SU SUELDO QUINCENAL, correspondiente a la categoría asignada en el tabulador.

2.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS JUBILADOS; la **HOMOLOGACIÓN SALARIAL**, respecto de los incrementos al salario que el AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, otorgue al personal de base adherido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, ajustándose el aumento cada año.

3. - "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS; **DÍAS DE ASUETO:** de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Además del 6 de enero, jueves y Viernes Santo, 5 de mayo, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre, 12 de diciembre y el último Viernes de la Feria del Melón, como acuerdo del presente convenio.

4.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, **SEGURO SOCIAL (I.M.S.S)**, en términos del artículo 38 de la Ley del Seguro Social.

5.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LAS INCAPACIDADES PARA TRABAJAR** que otorga el I.M.S.S (Instituto Mexicano del Seguro Social), al 100% (cien por ciento), en las veces que este las expida. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

6.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DOS PERIODOS DE VACACIONES AL AÑO DE 10 (diez) días hábiles** cada uno, pudiendo ajustarse cada período cada 6 (seis) meses, o distribuidos de 5 (cinco) días, o ya sea los dos períodos juntos cuando sean necesarios para el trabajador, y no afecte en tiempo y forma al trabajo de su Departamento donde labora, en términos de lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

7.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL**, adicional al sueldo, equivalente a 10 (diez) días de Salario con Prestaciones, a pagarse en el mes de Diciembre del año calendario.

8.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DEL AGUINALDO** correspondiente a 45 días de sueldo, sobresueldo, y quinquenios en una sola exhibición, a más tardar el día 20 de diciembre del año calendario.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







9.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **PERMISOS ECONOMICOS PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES:** Nueve (9) días económicos al año, pudiendo ser de tres Períodos, de tres días cada uno o de uno hasta los nueve días, según lo necesite el Trabajador Sindicalizado. Lo anterior siempre y cuando no afecte en tiempo y forma al trabajo de no operatividad donde labora. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

10.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **UN PERÍODO ADICIONAL DE DESCANSO**, por 10 (diez) días hábiles con Goce de Sueldo, únicamente al trabajador o trabajadora que contraiga Matrimonio Civil. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

11.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**, para ausentarse de sus labores hasta por 6 (seis) meses consecutivos, una vez al año, perdiendo durante ese tiempo sus derechos escalafonarios y de antigüedad, lo cual se encuentra sujeto a la Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en términos del Artículo Sexto Transitorio y del artículo 53 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

12.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LICENCIA SINDICAL:** Se concederá Licencia Sindical con goce de sueldo y prestaciones sindicales del 100% (cien por ciento), sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, solamente para desempeñar comisiones como integrante del Comité Directivo Sindical. Prestación sujeta al Artículo 69, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

13.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 5 (cinco) días de **LUTO**, por fallecimiento de FAMILIAR DIRECTO, comprendiendo sólo padres, hijos, esposa (o), hermano (a) y abuelos.

14.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DIA DE DESCANSO**, para todo el personal sindicalizado el día de Aniversario

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







del Sindicato (se constituyó el 11 de abril de 2019) o el día en que se realice el Informe Anual de Actividades del mismo.

15.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 15 (quince) días hábiles con goce de sueldo, por **PATERNIDAD RESPONSABLE**, acreditando que su esposa ha tenido un nuevo hijo con el fin de apoyar y compartir con la madre los deberes que ocasiona la llegada de un nuevo miembro de la familia.

16.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, el **PAGO TOTAL QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS FUNERALES AL 100%** (cien por ciento), cantidad que se entregará a el esposo(a), hijo(a), mayor de edad, hermano (a), padre o madre del trabajador que haya designado con anterioridad.

17.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, el **PAGO DE BONO DE MARCHA** (Cuando fallece el trabajador sindicalizado) por el equivalente a 6 (seis) meses de salario íntegro con prestaciones, el cual se entregará al cónyuge en caso de ser casado (a), a los hijos en caso de no estar casado, a la concubina(o) o a los padres en caso de ser soltero(a), o al designado testamentariamente. Se pagará de manera quincenal y/o en una exhibición.

18.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **UN APOYO DEL 50%** (Cincuenta por ciento), únicamente si realiza el Pago Anual del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Predial. Queda establecido como **OBLIGATORIO** el Pago Anual de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como de Predial, pago que deberán cubrir como fecha límite en la primera quincena del mes de agosto del año en curso. De no cumplir con dicho pago, este le será descontado de su nómina o en su defecto del bono más próximo que el trabajador reciba, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

19.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, el **PAGO DE SALARIO INTEGRO QUINCENAL** de manera indefinida (vitalicia), a la viuda o viudo, el cual se termina al momento de contraer nuevas nupcias.

20.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, las jubilaciones a los 28 años de servicio para las mujeres y a los 30 años de servicio para los hombres.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







21.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, las jubilaciones de los trabajadores sindicalizados por categoría inmediata superior.

22.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de su cumpleaños, y un bono económico, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

23.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de LA MADRE, sólo para aquellas trabajadoras que sean madres y un bono económico, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

24.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día hábil siguiente al **DÍA DEL PADRE**, sólo para aquellos trabajadores que sean padres y un bono económico, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

25.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de la SECRETARÍA (O), sólo para aquellas (os) que tengan dicho nombramiento y un bono económico, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

26.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día 22 de Agosto de cada año, y un bono económico del BURÓCRATA, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

27.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, el **PAGO DEL DÍA 31** (treinta y uno) correspondiente en los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre, y Diciembre del año calendario.

**LAS PARTES** acuerdan que a partir del ejercicio fiscal 2022, se otorgara a los trabajadores adscritos al **SINDICATO** de manera paulatina las prestaciones legales y extralegales con que cuenta el Sindicato Mayoritario.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes, y como producto del diálogo y concertación entre las mismas, y fundado y motivado que fue el presente documento, conscientes de que en ningún tiempo hay error, dolo, mala fe, o vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, las partes bien entendidas de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen por ser éste su expresa voluntad, lo firman por quintuplicado

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"







## SECRETARÍA



de conformidad, en el Municipio de Ixtlahuacán; Colima, \_\_\_\_\_ días del mes de agosto del año de 2021.

### POR EL "REPRESENTANTE PATRONAL"

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE  
SINDICO MUNICIPAL

C. LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ

C. M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO SECRETARIA GENERAL  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR SALDÍVAR MAGALLÓN  
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

### POR "EL SINDICATO"

C. JOSE JUAN ALCARAZ RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ MORENO DIEGO  
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

C. LUIS GERARDO RUÍZ VEGA  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C. EDIVALDO BUENO CASTILLO  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. SERVANDO ARIAS CÓRDOBA  
SECRETARIO DE FINANZAS

C. JOAQUÍN MENDOZA MORENO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

### TESTIGO

C. AUDELINO JURADO FLORES.  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DEL ESTADO DE COLIMA

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



(313) 32 4 9032  
(313) 32 4 9008



Calle Morelos #1



Gobierno Municipal de Ixtlahuacán  
2018-2021





*Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO: Se APRUEBA y AUTORIZA la firma y protocolización del CONVENIO laboral de las prestaciones generales que se otorgan al personal del sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, Dif y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.).-----*

-----

--- Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente:

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ.**  
SECRETARÍA  
IXTLAHUACÁN, COL.







EXPEDIENTE REGISTRAL: 001/2019  
OFICIO No. : 18/2021  
FECHA: 28 DE OCTUBRE DEL 2021.

ASUNTO: El que se indica.

LICENCIADO  
**VICENTE REINA PEREZ**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
P R E S E N T E.

De acuerdo con lo que establece el artículo 102, Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, nos dirigimos ante ese H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a efecto de registrar y hacer de su conocimiento, **del depósito del nuevo CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2021, CERTIFICADO Y RATIFICADO** en la Sesión de Cabildo mediante **acta No. 70**, celebrada el día **10 de septiembre del año 2021**. Lo anterior es con el fin de que se tome nota correspondiente, para su registro y constancia a favor de los trabajadores de base Sindicalizados pertenecientes a esta Organización, ante esta Dependencia a su digno cargo. **Así mismo solicito dos copias certificadas de dichos documentos y la devolución de los originales del Convenio y la certificación del H. Cabildo.**

Atentamente.  
“SERVIR AL PUEBLO“  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO.  
LA SECRETARIA GENERAL.

  
C. JOSE JUAN ALCARAZ RAMOS

C.C.P.- C. Audelino Flores Jurado.- PTE. de la F.T.S.G.A.O.D.E.C:  
C.C.P.- Archivo.





## CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONVENIO DE CONCERTACIÓN LABORAL A CELEBRARSE CONFORME SE ESTABLECE EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL EXPEDIENTE REGISTRAL SIN NÚMERO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE RECONOCERÁ CON EL 01/2019 DE FECHA, 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ, EL M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO, Y EL LIC. JULIO CESAR SALDÍVAR MAGALLÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIA GENERAL, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA, DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PATRONAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“REPRESENTANTE PATRONAL”**; POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF. Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I), REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS, JOSÉ MORENO DIEGO, LUIS GERARDO RUÍZ VEGA, EDIVALDO BUENO CASTILLO, SERVANDO ARIAS CÓRDOBA, Y JOAQUÍN MENDOZA MORENO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO **“EL SINDICATO”**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **“LAS PARTES”**.

### CONVENIO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL **“REPRESENTANTE PATRONAL”**

I.1.- Es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2.- Que comparece como Entidad Patronal respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del SINDICATO; así como en representación de los

Joaquín Mendoza





Organismos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del SINDICATO, de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal de fecha 13 de agosto de 2021, instrumento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en obvio de reproducciones innecesarias, para formar parte integral del presente Convenio.

I.3.- El Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndica Municipal C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, el Tesorero Municipal M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo y el Oficial Mayor, C.P. Julio César Saldívar Magallón, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I incisos a) y c), 51, fracción II, 65 fracción III, 72 fracción XII y 76, fracción X, respectivamente, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y refrendado por la C. Licenciada Adriana Lares Valdez secretaria del Ayuntamiento cumpliendo las facultades que le concede el artículo 69 fracción X del mismo ordenamiento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal de fecha 13 de agosto de 2021 de septiembre de 2021. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Colonia Centro, en Ixtlahuacán, Colima, C.P 28700.

I.5.- Que es contribuyente, al igual que sus representados de acuerdo con las leyes federales y locales, y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0, SDI850511BA8 y CAP840211CD6 respectivamente.

I.6.- Que manifiesta la voluntad de sus representados y la propia, para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo; y que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contenidos en él.

## II.- DEL "SINDICATO"

II.1.- Que es una Asociación Colectiva integrada por Trabajadores de Base adscritos a los Entes Patronales: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), debidamente integrado y constituido por así determinarse en los resolutivos primero y segundo del expediente registral sin número dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón,

JUAN MENDOZA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





el día 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, con toma de nota 01/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**II.2.-** Que el Secretario General C. José Juan Alcaraz Ramos, el Secretario de Trabajos y Conflictos C. José Moreno Diego, el Secretario de organización C. Luis Gerardo Ruiz Vega, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Edivaldo Bueno Castillo, el Secretario de Finanzas C. Servando Arias Córdoba y el Presidente del Comité de Vigilancia C. Joaquín Mendoza Moreno, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I), de acuerdo con lo dispuesto en la designación de sus integrantes y que consta en Acuerdo de fecha 06 de mayo del 2019, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, atento a lo dispuesto en el Título IV Capítulo I, Artículo 91 y de más aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

**II.3.-** Que presentó a los entes patronales mediante escrito formal requerimiento de prestaciones legales y extralegales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**II.4.-** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, sito en la finca marcada con el número 98 de la calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** El objeto del presente convenio es con la finalidad de convenir el otorgamiento de Prestaciones Legales y Extralegales, a partir del ejercicio Fiscal 2022, así como su suscripción y deposito formal ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

**III.2.-** Se reconocen la personalidad con que se ostentan debidamente acreditada;

**III.3.-** El presente convenio, es en atención a los requerimientos de prestaciones legales y extralegales del personal sindicalizado con base en las posibilidades financieras y de asignación de recursos presupuestales y/o subsidios de cada uno de ellos, a partir del ejercicio Fiscal 2022, respetando así el principio de progresividad y no regresividad de los Derechos Sociales, priorizando el interés superior de este, garantizando el Derecho Humano Fundamental Constitucionalizado de carácter social.

El cumplimiento y revisión anual del presente instrumento queda sujeto al presupuesto y/o subsidios del REPRESENTANTE PATRONAL, iniciando su vigencia y otorgamiento a partir de la formalidad del presente convenio para efectos del ejercicio fiscal del año 2022, lo anterior bajo la siguiente premisa:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

JOAQUIN MENDOZA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*